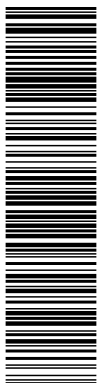


DOCUMENTO Contratación, Pliego de condiciones administrativas: Pliego de cláusulas administrativas particulares expte. 1-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A3QS4-FJ7MP-GG8AO</b> Fecha de emisión: 19 de marzo de 2014 a las 16:17:43 Página 1 de 12	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20768-A3QS4-FJ7MP-GG8AO-0D07EF4DA8525C6D9B1455CE9B016CCC72BAFC6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



19 MAR 2014

EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Jesús Molina de la Torre

Expte. n.º 1/14  
Documento n.º 25

Pág. 1. Expte. n.º 1/14

Contratación  
Expte. n.º 1/14

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE.**

**1ª.- PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE:** El presente expediente se convoca mediante procedimiento abierto, al amparo del artículo 138.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin publicidad en el "Diario Oficial de la Unión Europea" (y, por tanto, no sujeto a regulación armonizada) por tratarse de un servicio comprendido en la categoría 27 de las enumeradas en el Anexo II de dicho Texto Refundido, y en base a lo previsto en el artículo 16.1 del repetido Texto.

Igualmente, se convoca sin exigencia de clasificación, en base a la excepción prevista en el artículo 65.1 de dicho Texto Refundido.

**2ª.- OBJETO DEL CONTRATO:** Es objeto del presente expediente la contratación de la prestación de los servicios complementarios de colaboración en la gestión tributaria integral, que a continuación se detallan, que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, en orden a conseguir la mayor eficacia en la cobranza de los tributos, precios públicos y demás recursos de derechos público municipales, así como en la emisión de informes y realización de las actuaciones que sean necesarias para el servicio, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas, elaborado conjuntamente por el Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva y por el Jefe del Órgano de Gestión Tributaria, que figura en el expediente y que se considera como parte integrante de este pliego, por cuya causa no se reproduce:

- Apoyo y auxilio necesarios para el funcionamiento de la recaudación ejecutiva municipal de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Getafe.
- Apoyo y auxilio en la atención al público en todo lo relacionado con los ingresos de derecho público municipales.
- Apoyo y auxilio informático en todo lo relacionado con los ingresos de derechos público municipales.

**3ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de CUATRO AÑOS, contados desde su formalización, prorrogable, hasta un período máximo de dos años, por mutuo acuerdo de las partes antes de su vencimiento, sin que, por tanto, la duración total del contrato pueda exceder de seis años.

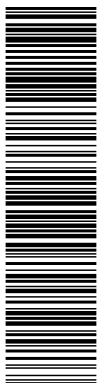
El servicio deberá comenzarse a prestar en el plazo máximo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados desde la firma del contrato.

**4ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** Se señala como presupuesto base de licitación el porcentaje del DIECISIETE POR CIENTO (17%) sobre el montante de las cantidades que se cobren en período ejecutivo en concepto de principal, recargos e intereses (excluidas las cantidades cobradas con el 5% de recargo –principal y recargo–, sobre las que el contratista no ha realizado colaboración alguna, a excepción de las compensaciones con el recargo del 5% en las que colabore el contratista), más el importe correspondiente al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe repercutirse.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

.../.../...

7



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20768-A3QS4-FJ7MP-GG8AO-0D07EF-0A8595CC6D9B1455CE9B016CCC72BAFC6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

.../...

5ª.- **LÍMITE MÁXIMO DEL GASTO:** El límite máximo del gasto del contrato es de CUATRO MILLONES OCHENTA MIL EUROS (4.080.000,- €), más el importe de 856.800,- € correspondiente al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe repercutirse –a razón de 1.020.000,- € anuales–, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	LÍMITE MÁXIMO DEL GASTO (IVA no incluido)	21% DE IVA	LÍMITE MÁXIMO DEL GASTO (IVA incluido).
2014	793.643,84 €	166.665,21 €	960.309,05 €
2015	1.020.000,00 €	214.200,00 €	1.234.200,00 €
2016	1.020.000,00 €	214.200,00 €	1.234.200,00 €
2017	1.020.000,00 €	214.200,00 €	1.234.200,00 €
2018	226.356,16 €	47.534,79 €	273.890,95 €

6ª.- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato, incluidas, tanto las eventuales prórrogas, como las eventuales modificaciones, es de siete millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos diez euros noventa y seis céntimos (7.593.410,96 €), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, de los que corresponden:  
 4.080.000,00 € a los cuatro años de duración inicial del contrato.  
 2.040.000,00 € a las eventuales prórrogas.  
 1.473.410,96 € a las eventuales modificaciones.

7ª.- **EXISTENCIA DE CRÉDITO:** De conformidad con la documentación obrante en el expediente, el gasto para atender las obligaciones que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 932.01.227.08, denominada "Servicios de recaudación a favor de la entidad. Gestión Tributaria".

8ª.- **FORMA DE FACTURACIÓN:** El contratista deberá presentar facturas mensuales en la forma señalada en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas, que se abonarán previos los trámites presupuestarios establecidos en las disposiciones vigentes.

La presentación de dichas facturas por parte del contratista no podrá realizarse hasta que exista una recepción del contrato, y deberán ser conformadas por el Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva y por el Jefe del Órgano de Gestión Tributaria.

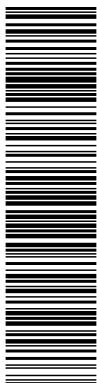
Las facturas serán originales y se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los datos que se relacionan en el artículo 6 de dicho Real Decreto.

Las facturas se entregarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Getafe. Para el acceso a dicho Registro se exigirá certificado de conformidad con el servicio prestado, aunque éste sea de tracto sucesivo; debiendo figurar número de "AD" o "D" comunicado por el Servicio Gestor al contratista, así como la fecha de recepción efectiva conformada por el jefe de servicio o dependencia receptora de la prestación.

A los efectos previstos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno, siendo el órgano administrativo con competen-

.../...

DOCUMENTO Contratación, Pliego de condiciones administrativas: Pliego de cláusulas administrativas particulares expte. 1-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A3QS4-FJ7MP-GG8AO</b> Fecha de emisión: 19 de marzo de 2014 a las 16:17:43 Página 3 de 12	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



AYUNTAMIENTO DE GETAFE  
19 MAR 2014  
EL Jefe de la Oficina de la Gestión Municipal  
José María de la Torre

Pág. 3. Expte. nº 1/14

.../...

cias en materia de contabilidad pública, la Intervención General Municipal y el destinatario, el servicio gestor del gasto, es decir, el Órgano de Gestión Tributaria, lo que deberá constar en las correspondientes facturas.

9ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: El precio del contrato no será revisable, en base a las consideraciones contenidas en la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10ª.- PLAZO DE GARANTÍA: Se fija como período de garantía el de UN AÑO, contado desde la fecha de recepción o conformidad del contrato.

11ª.- NORMAS SOBRE LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES: Los licitadores deberán limitarse a cubrir el porcentaje del presupuesto base de licitación o bien mejorarlo para la Corporación contratante, no siendo válida la oferta que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

Dicho porcentaje deberá ser expresado con, como máximo, dos decimales. Asimismo, se deberá licitar por la totalidad de los conceptos objeto de este expediente y anteriormente relacionados, no admitiéndose ofertas parciales.

En caso de que exista confabulación entre los licitadores para presentar sus ofertas, serán penalizados con la imposibilidad de contratar con el Ayuntamiento.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, tanto si la suscribe individualmente como en unión temporal con otros, no pudiendo figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12ª.- CAPACIDAD JURÍDICA: Podrán tomar parte en el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica en la forma que más adelante se señalará, si bien las personas jurídicas sólo podrán tomar parte en el presente expediente si las prestaciones objeto del mismo están comprendidas dentro sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

Los licitadores deberán hallarse en plena posesión de su capacidad de obrar y solvencia para contratar con la Administración y no estar comprendidos en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, los licitadores podrán actuar por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente estar facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de prohibición e incompatibilidad establecidas en el citado artículo 60.

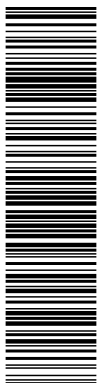
Los licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar en la forma señalada en los artículos 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

.../...

7

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20768-A3QS4-FJ7MP-GG8AO-0D07EF4DA8525CC6D9B1455CE9B016CCC72BAFC6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Contratación, Pliego de condiciones administrativas: Pliego de cláusulas administrativas particulares expte. 1-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A3QS4-FJ7MP-GG8AO</b> Fecha de emisión: 19 de marzo de 2014 a las 16:17:43 Página 4 de 12	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20768-A3QS4-FJ7MP-GG8AO-0D07EF4DA8525CC6D9B1455CE9B016CCC72BAFC6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Pág. 4. Expte. nº 1/14

.../...

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados para este expediente por el Letrado Consistorial, a cuyo efecto deberán presentarle original o fotocopia compulsada de la escritura de poder con facultades de representación con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad o con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que quedarán obligados solidariamente respecto a la Corporación, debiendo, en este caso, cumplir las formalidades previstas en los artículos 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13ª.- GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige en el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

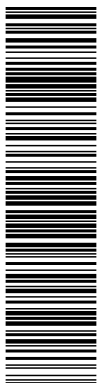
14ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN: La documentación para la licitación, que deberá ser presentada por escrito y redactada en lengua castellana, se presentará en los sobres cerrados que a continuación se citan, en los que deberá figurar el enunciado del objeto del expediente, así como el nombre o razón social, domicilio, dirección de correo electrónico y fax a efecto de notificaciones, del licitador, la firma de éste o de la persona que lo represente y su correspondiente número y denominación que identifique el contenido de cada sobre. Asimismo, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente:

\* Sobre nº 1, denominado "Documentación", que deberá contener los documentos que a continuación se detallan:

- a) Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la proposición económica.
- b) En el caso de concurrir a la licitación una persona jurídica, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.
- c) Escritura de poder, bastanteadado por el Letrado Consistorial, si se obra en representación de otra persona física o de alguna entidad.
- d) En caso de concurrir a la licitación una unión temporal de empresas, deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- e) Declaración en la que manifieste el licitador, bajo su responsabilidad:
  - poseer plena capacidad y solvencia para contratar con la Administración y no hallarse incurso en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y
  - hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

.../...

DOCUMENTO Contratación, Pliego de condiciones administrativas: Pliego de cláusulas administrativas particulares expte. 1-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A3QS4-FJ7MP-GG8AO</b> Fecha de emisión: 19 de marzo de 2014 a las 16:17:43 Página 5 de 12	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



AYUNTAMIENTO DE GETAFE  
C/ ALFONSO X EL MAGNO, 1  
28901 GETAFE (MADRID)

19 MAR 2014

Pág. 5. Expte. nº 1/14

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN  
DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

José Melilla de la Torre

.../...

- f) Acreditación de la solvencia económica y financiera del licitador que deberá realizarse por el medio que se señala en la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tendrá la consideración de criterio para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato.
- g) Acreditación de la solvencia técnica del licitador que deberá realizarse por el medio que se señala en la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas, que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 11, tendrá, igualmente, la consideración de criterio para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato.
- h) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales que se relacionan en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas.
- i) Declaración en la que manifieste el licitador que todas las fotocopias aportadas en su correspondiente plica son fiel reflejo de los originales.

En el caso de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad de Madrid, la documentación señalada en los apartados a), b), c) y e) de la presente cláusula, podrá ser sustituida por el certificado expedido por dicho Registro, al que se acompañará una declaración en la que manifieste el licitador que los datos incluidos en el certificado se mantienen en vigor y no han experimentado variación.

\* **Sobre nº 2**, denominado "Criterios de adjudicación", que deberá contener, exclusivamente, la Memoria que se señala en el apartado B) del Anexo I al pliego de prescripciones técnicas y con el contenido mínimo que en el mismo se cita (documentación relativa a criterio que servirá de base para la adjudicación del expediente cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

La indebida presentación en este sobre nº 2 de documentación que deba ser aportada en el sobre nº 3, dará lugar a que la Mesa de contratación rechace la plica presentada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al no ser posible la valoración separada y previa de los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de cifras o fórmulas.

\* **Sobre nº 3**, denominado "Proposición", que deberá contener:

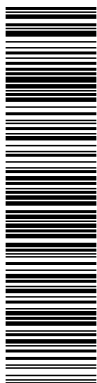
- 1) La proposición, redactada con arreglo al modelo inserto a continuación.
- 2) La documentación, en su caso, que se señala en el apartado A).2 "Mejoras" del Anexo I al pliego de prescripciones técnicas (documentación relativa a criterio que servirá de base para la adjudicación del expediente cuya valoración se realiza mediante la mera aplicación de las cifras establecidas en dicho Anexo).

Toda la documentación anteriormente relacionada podrá ser entregada mediante fotocopia. Únicamente el licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de contratación, deberá aportar los originales, para su compulsación, de toda aquella documentación que hubiese presentado mediante fotocopia, dentro del plazo que más adelante se señalará.

.../...

27

DOCUMENTO Contratación, Pliego de condiciones administrativas: Pliego de cláusulas administrativas particulares expte. 1-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A3QS4-FJ7MP-GG8AO</b> Fecha de emisión: 19 de marzo de 2014 a las 16:17:43 Página 6 de 12	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20768-A3QS4-FJ7MP-GG8AO-0D07EF4DAB525CC6D9B1455CE9B016CC72BAFC6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

.../...

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, entidad con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ (calle, número, localidad y código postal) \_\_\_\_\_, en el correo electrónico \_\_\_\_\_ y en el fax número \_\_\_\_\_, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento abierto convocado para llevar a cabo los servicios complementarios de colaboración en la recaudación ejecutiva municipal del Ayuntamiento de Getafe, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo el porcentaje del  (con dos decimales) \_\_\_\_\_ % sobre el montante de las cantidades que se cobren en período ejecutivo en concepto de principal, recargos e intereses, I.V.A. no incluido.  
(Fecha y firma del licitador)

**15ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:** Las proposiciones se entregarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1, planta baja), en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en festivo se trasladará al primer día hábil siguiente), dentro de los siguientes días y horas:

- \* Mañanas: lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Sábados, de 10 a 13 horas.
- \* Tardes: lunes a jueves, de 16,30 a 19 horas, excepto los meses de julio y agosto, la semana de las fiestas locales y los días 24 y 31 de diciembre (de 10 a 13 horas) y 5 de enero.

El resto de los trámites a realizar en las distintas dependencias municipales (bastanteo de poder, compulsas de documentación, constitución de garantía definitiva, formalización del contrato, etc.) lo serán en el horario de atención al público de este Ayuntamiento (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

**16ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES:** La Mesa de contratación se reunirá en sesiones ordinarias los lunes, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

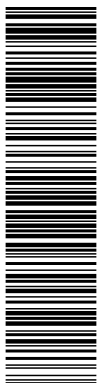
La sesión para la calificación de la documentación tendrá lugar el lunes siguiente a aquel día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en acto no público. Si de la calificación resultara que la documentación presentada por los licitadores es correcta, la Mesa de contratación procederá a la celebración del acto público de apertura del sobre nº 2 en la misma sesión. En el caso de que la Mesa observara defectos u omisiones subsanables, dicho acto público tendrá lugar, tras la subsanación de los mismos, en la siguiente sesión ordinaria que celebre la Mesa de contratación.

Las sesiones públicas, ordinarias o extraordinarias, de la Mesa de contratación se anunciarán mediante convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con, al menos, un día hábil de antelación a la fecha de su celebración.

Dicha Mesa estará integrada por los miembros que se señalan en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2009 (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 23 de febrero de 2009), con las modificaciones aprobadas por el mismo órgano en sus sesiones de fechas 2 de julio de 2009, 8 de octubre de 2009 y 14 de mayo de 2010 (publicadas en el referido Boletín los días 26 de agosto de 2009, 30 de octubre de 2009 y 26 de octubre de 2010, respectivamente) y 22 de junio de 2011 (publicado en el mismo Boletín el día 14 de julio de 2011).

.../...

DOCUMENTO Contratación, Pliego de condiciones administrativas: Pliego de cláusulas administrativas particulares expte. 1-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A3QS4-FJ7MP-GG8AO</b> Fecha de emisión: 19 de marzo de 2014 a las 16:17:43 Página 7 de 12	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



AYUNTAMIENTO DE GETAFE  
 TRESORERÍA  
 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
 DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
 Jesús Molina de la Torre

Pág. 7. Expte. nº 1/14

.../...

Los requerimientos que, en su caso, realice la Mesa de contratación para subsanación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificarán mediante fax que facilite el licitador en su correspondiente plica.

**17ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:** La Mesa de contratación procederá, en sesión no pública, a realizar propuesta de adjudicación, previos los informes técnicos que, en su caso, considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. En el caso de que por circunstancias del procedimiento o del expediente dichos informes técnicos sean emitidos en el acto público de apertura de las ofertas económicas, en esa misma sesión se procedería a la formulación de la propuesta de adjudicación.

Realizada por la Mesa la propuesta de adjudicación pertinente, en base a los criterios de adjudicación relacionados en el Anexo I al pliego de prescripciones técnicas, será elevada, junto con las proposiciones presentadas, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

**18ª.- ASPECTOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN:** El licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de contratación deberá aportar, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, y en el caso de no haberla aportado con anterioridad, la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que más adelante se detalla.
- b) Original o fotocopia compulsada de toda aquella documentación que hubiese sido presentada mediante fotocopia.
- c) Fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para la presente contratación.
- d) Declaración responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto.

Quedan exceptuados de la presentación de estos dos últimos documentos los sujetos pasivos exentos del Impuesto relacionados en las letras a), d), g) y h) del apartado 1 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Los sujetos pasivos exentos a que se refieren las letras b), c) (excepto personas físicas), e) y f) de dicho artículo sustituirán la referida documentación por la presentación de una "declaración responsable de estar dados de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en la que se haga constar la circunstancia concurrente por la que resultan estar exentos en el Impuesto".

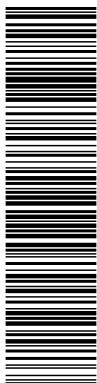
Las personas físicas deberán presentar "declaración responsable de estar dadas de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato".

- e) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

7

.../...

DOCUMENTO Contratación, Pliego de condiciones administrativas: Pliego de cláusulas administrativas particulares expte. 1-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A3QS4-FJ7MP-GG8AO</b> Fecha de emisión: 19 de marzo de 2014 a las 16:17:43 Página 8 de 12	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20768-A3QS4-FJ7MP-GG8AO-0D07EF4DA8525CC6D9B1455CE9B016CCC72BAFC6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Pág. 8. Expte. nº 1/14

.../...

- f) *Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*

Dichos certificados no serán admisibles con un plazo de expedición superior a los seis meses.

Transcurrido el referido plazo de diez días hábiles sin que el licitador hubiese hecho entrega de toda la documentación en la forma señalada, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, por este Ayuntamiento se comprobará, en la Recaudación Ejecutiva Municipal, si el licitador posee deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento, en cuyo caso deberán ser abonadas antes de la adjudicación, como trámite previo sin el cual el órgano de contratación no realizará dicha adjudicación a su favor, para lo que se le realizaría el correspondiente requerimiento.

19ª.- **GARANTÍA DEFINITIVA:** El licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de contratación deberá constituir una garantía definitiva por importe de DOSCIENTOS CUATRO MIL EUROS (204.000,- €), —equivalente al 5 por 100 del límite máximo del gasto, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido—, dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que reciba la notificación del requerimiento que se le realice al efecto.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y depositarse en la Caja de este Ayuntamiento. De optarse por la constitución mediante aval o seguro de caución, deberá ser redactado conforme al modelo aprobado por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De optarse por su constitución mediante cheque, deberá ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Getafe y cruzado, y estar conformado o certificado por la Entidad librada, en fecha y forma.

Asimismo, la garantía definitiva podrá también depositarse mediante retención de parte del precio de adjudicación si así se solicita en el plazo anteriormente señalado. En este caso, el adjudicatario deberá indicarlo, mediante el correspondiente desglose, en la primera factura que presente.

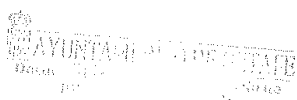
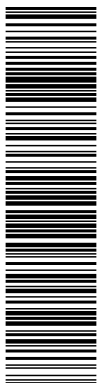
20ª.- **ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** La adjudicación que acuerde el órgano de contratación será notificada a todos los licitadores mediante fax, correo electrónico, correo postal o cualquier otro medio en que quede constancia de su recepción y, además, será publicada en el perfil de contratante, al que los licitadores podrán acceder a través de la página web del Ayuntamiento: <https://sede.getafe.es>

21ª.- **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El adjudicatario deberá formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, lo que se producirá una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin haberse interpuesto recurso especial en materia de contratación; debiendo presentar en el Departamento de Contratación los documentos acreditativos de pago del anuncio de licitación del presente expediente a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de

.../...



DOCUMENTO Contratación, Pliego de condiciones administrativas: Pliego de cláusulas administrativas particulares expte. 1-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A3QS4-FJ7MP-GG8AO</b> Fecha de emisión: 19 de marzo de 2014 a las 16:17:43 Página 9 de 12	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



19 MAR 2014  
EL JEFE DE SERVICIO  
DE LA OFICINA DE REGISTRO  
José María de la Torre

Pág. 9. Expte. nº 1/14

.../...

Madrid y del anuncio de formalización del contrato a insertar en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se hace constar que el importe aproximado de los gastos de publicidad en dichos Boletines asciende a 1.300,- €. No obstante, el adjudicatario deberá abonar la cantidad que en su momento sea notificada como liquidación definitiva por el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y la cantidad que resulte de la autoliquidación que se practique para publicación del anuncio de formalización en el Boletín Oficial del Estado.

El adjudicatario no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**22ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** El contratista queda obligado a cumplir lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo previsto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, y su incumplimiento será causa de lo en dichas disposiciones establecido.

En concreto y de acuerdo con lo antes citado:

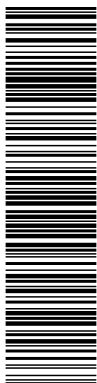
- a) Al ser necesario para la prestación del servicio, el acceso a los datos del Ayuntamiento no se considerará comunicación de datos, siempre y cuando se cumpla lo establecido en las citadas disposiciones.
- b) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del Ayuntamiento y al contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato que se celebre, ni siquiera los comunicará para su conservación, a otras personas.
- c) En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.  
No obstante, el contratista no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa del Ayuntamiento, comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.
- d) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- e) El contratista adoptará medidas de seguridad para evitar intromisiones externas en el acceso informático a su base de datos.

El contratista no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento, salvo que hubiera obtenido de este Ayuntamiento autorización para ello; no obstante, será posible la subcontratación sin necesidad de autorización siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 21.2 del RD1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

.../...

7

DOCUMENTO Contratación, Pliego de condiciones administrativas: Pliego de cláusulas administrativas particulares expte. 1-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A3QS4-FJ7MP-GG8AO</b> Fecha de emisión: 19 de marzo de 2014 a las 16:17:43 Página 10 de 12	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20768-A3QS4-FJ7MP-GG8AO-0D07EF4DA8525CC6D9B1455CE9B016CCC72BAFC6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Pág. 10. Expte. nº 1/14

.../...

**23ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato que se celebre sólo podrá ser modificado en las condiciones que se describen en la cláusula 16 del pliego de prescripciones técnicas, previa audiencia del contratista y acuerdo del órgano de contratación, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones del contrato, una vez acordadas por el órgano de contratación, deberán formalizarse en documento administrativo en la forma anteriormente señalada.

**24ª.- GASTOS:** Serán de cuenta del contratista no sólo el pago de los referidos anuncios de licitación y de formalización, sino también cuantos gastos se originen con motivo de la presente contratación, incluidos, por tanto, los siguientes:

- Los derivados de la aportación de los medios personales y materiales necesarios para la correcta prestación de los servicios.
- Los que se deriven de las obligaciones del contratista contenidas en las cláusulas 4 "Memoria" y 11 "Ubicación del servicio", del pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, será de cuenta del contratista la indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que dichos daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración. El contratista deberá emplear los medios necesarios, exigidos por la legislación vigente, para evitar la producción de dichos daños.

**25ª.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONTRATISTA:**

1).- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de este Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

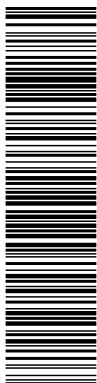
El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a este Ayuntamiento.

2).- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluso el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3).- El contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

.../...

DOCUMENTO Contratación, Pliego de condiciones administrativas: Pliego de cláusulas administrativas particulares expte. 1-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A3QS4-FJ7MP-GG8AO</b> Fecha de emisión: 19 de marzo de 2014 a las 16:17:43 Página 11 de 12	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



19 MAR 2014  
FIRMA  
GOBIERNO  
de la Torre

.../...

4).- El contratista deberá ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias municipales, teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en la cláusula 11 del pliego de prescripciones técnicas.

5).- El contratista deberá designar al menos un responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del contratista frente a este Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y este Ayuntamiento, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con este Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a este Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6).- En virtud de lo dispuesto en el artículo 301.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez extinguido el contrato, en ningún caso se consolidarán como personal de este Ayuntamiento, las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este expediente.

**26ª.- PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN:** En caso de demora en el cumplimiento del plazo, total o parcial, del contrato por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del límite máximo del gasto del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del límite máximo del gasto del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

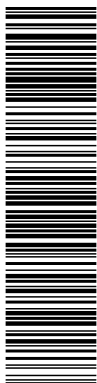
En el caso de incumplimiento de la ejecución de las prestaciones del contrato, por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades señaladas en la cláusula 17 del pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, en caso de infracción comprobada en lo que respecta al cumplimiento de cualquier otro extremo que pueda implicar inobservancia o incumplimiento, por parte del contratista, del contenido de los pliegos o de las estipulaciones contractuales, sin causa justificada, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades referidas en el párrafo anterior.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

.../...

DOCUMENTO Contratación, Pliego de condiciones administrativas: Pliego de cláusulas administrativas particulares expte. 1-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A3QS4-FJ7MP-GG8AO</b> Fecha de emisión: 19 de marzo de 2014 a las 16:17:43 Página 12 de 12	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20768-A3QS4-FJ7MP-GG8AO-0D07EF4DA8525CC6D9B1455CE9B016CCC72BAFC6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

.../...

Si el licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de contratación no cumpliera el requisito de depósito de la garantía definitiva dentro de plazo, por causa que le fuera imputable, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta y procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si el adjudicatario no formalizase el contrato dentro del plazo por causa que le fuera imputable, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a requerir al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Si la causa de la no formalización fuese imputable a la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 156.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrá ser causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que hubiere tenido conocimiento con ocasión del mismo.

En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista procederá la incautación de la garantía definitiva constituida, sin derecho del contratista a indemnización alguna.

**27ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** El contrato que se celebre tendrá naturaleza administrativa a todos los efectos, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantos litigios surjan en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la presente contratación.

**28ª.- TRIBUNALES COMPETENTES:** Los litigios que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene instalada su sede.

**29ª.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA:** En lo no previsto en este pliego se estará, en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (con excepción de los artículos 37 y 38); y demás disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**30ª.- CLASIFICACIÓN DE LA CPA REGLAMENTO (CE) 204/2002:** 75.14.12 "Otros servicios generales para la Administración Pública n.c.o.p."

**31ª.- CODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA NOMENCLATURA VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS (CPV) DE LA COMISIÓN EUROPEA:** 79940000-5 "Servicios de agencias de recaudación de fondos".



Getafe, a 13 de marzo de 2014  
LA TÉCNICO JEFA DE SECCIÓN,

*[Handwritten signature]*  
Julia Sánchez Gil